

RAD.110014003082 2019 00902 00

Ricardo Botero <ricardo_boterovillegas@yahoo.es>

Vie 28/07/2023 11:50

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: John Mattos <johnyseaterra@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación y Anexos.pdf;

Buenos días. Como curador ad-litem en el proceso de la referencia, adjunto al presente mensaje memorial de contestación de la demanda con renuncia a los demás términos del traslado. Quedo atento a las demás disposiciones del despacho. Buen fin de semana.

*Ricardo Botero Villegas
Abogado - Docente
(Derecho Ambiental)
Cel. 57 1 315 335 23 08*

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

E.

S.

D.

REF: RAD.110014003082 2019 00902 00

PROCESO ORDINARIO DE JHON ALEXANDER MATTOS RODRIGUEZ

CONTRA JOSE YESID BAUTISTA

Como Curador ad-litem designado en el proceso de la referencia, me permito que el día 27 de Julio de 2023 he sido notificado por la parte actora del contenido de la demanda y sus anexos, con el lleno de los requisitos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En dicha notificación fueron incluidos los pronunciamientos del despacho incluido el auto admisorio de la demanda así como de la intervención de la entidad financiera vinculada al proceso.

En consecuencia, procedo a continuación a contestar la demanda, para lo cual respetuosamente manifiesto al despacho:

A LOS HECHOS:

Al Hecho Primero: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Segundo: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Tercero: No me consta y me atengo a lo que se pruebe. De la prueba documental aportada con la demanda se desprende que efectivamente el poseedor ha pagado los impuestos del automotor a usucapir.

Al Hecho Cuarto: No me consta y me atengo a lo que se pruebe. De todas maneras la parte actora aporta prueba documental del contrato de compraventa de derechos posesorios debidamente autenticado ante notario lo cual permite presumir su autenticidad.

Al Hecho Quinto: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al Hecho Sexto: No me consta y me atengo a lo que se pruebe.

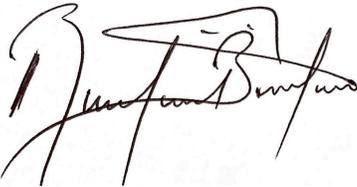
Como complemento a lo manifestado, en mi condición de curador debo señalar que no encuentro excepciones previas ni de fondo para oponerme a las pretensiones de la demanda como tampoco

encuentro ausencia de jurisdicción ni de competencia por parte del despacho que puedan dar lugar a la declaratoria de una nulidad; por el contrario, la vinculación del acreedor prendario quien manifiesta no oponerse a las pretensiones ni tener derechos que invocar, dan mayor certeza de la buena fe presunta por parte del accionante. Es decir que no se evidencian elementos que permitan inferir falsedades de ninguna índole ni la posible vulneración de derechos de terceros.

Por último, respetuosamente manifiesto al despacho que renuncio a los restantes términos del traslado y solicito se continúe con el curso del proceso.

Reitero que recibo notificaciones en el correo electrónico ricardo_boterovillegas@yahoo.es y que mi dirección física, para cualquier efecto, es la CALLE 115 # 2-39 Apartamento 401 Edificio Quali en Santa Marta (Magdalena) teléfono 315 335 23 08.

Del Señor Juez, atentamente:



RICARDO BOTERO VILLEGAS
C. DE C. # 7'534.239 DE ARMENIA (QUINDÍO)
T.P. # 38413 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Correo Electrónico: ricardo_boterovillegas@yahoo.es Celular: 315 335 23 08

Nota: Adjunto copia del carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud donde aparezco asignado a la IPS "Viva 1A IPS S.A." cuyo domicilio es en la ciudad de Santa Marta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.534.239**

BOTERO VILLEGAS
APELLIDOS

RICARDO
NOMBRES

Ricardo Botero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1960**

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-1979 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500100-70170016-M-0007534239-20080328 0034308088G 02 999380476

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

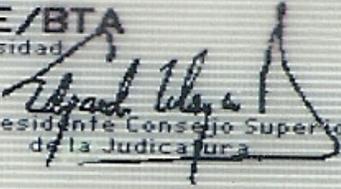
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

113829 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

38413 Tarjeta No.	86/06/17 Fecha de Expedición	85/12/13 Fecha de Grado	
RICARDO BOTERO VILLEGAS	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

7534239
Cedula

LIBRE/BTA
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura





Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 405746

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RICARDO BOTERO VILLEGAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 7534239.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	38413	17/06/1986	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **julio** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración